



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00622 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de **menor cuantía** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **CONSUELO DEL PILAR GONZÁLEZ CHAPARRO** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 4988619003068371 - 5434480046533427 - 571924336939.

- OBLIGACIÓN 7988619003068371

1. Por la suma de **\$11.837.766,00 M/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución, exigible el 05 de mayo de 2022.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 13 de junio de 2022, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

- OBLIGACIÓN 5434480046533427

3. Por la suma de **\$11.924.898,00 M/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución, exigible el 05 de mayo de 2022.

4. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 3) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 13 de junio de 2022, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

- **OBLIGACIÓN 571924336939**

5. Por la suma de **\$45.679.754,06 M/cte** por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución, exigible el 05 de mayo de 2022.

6. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 5) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 13 de junio de 2022, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

PAGARÉ 48311610030691029

7. Por la suma de **\$13.565.509,00 M/cte** por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución, exigible el 05 de mayo de 2022.

8. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 7) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 13 de junio de 2022, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada **MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° ____ del _____, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991a38abb2ce041a59064b9dca4cc43f573f8cf52f3f4aac767bf51dc3d2df2b**

Documento generado en 28/06/2022 08:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>